

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1500-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	28/11/2016 Hora: 16:19:51.3... Folios: 0

AUTO No.

“Por medio del cual se inicia un trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°. 112-3220 del 13 de agosto de 2012 y se adoptan otras disposiciones”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015, la Resolución interna N° 112-6811 del 1 de diciembre de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3220 del 13 de agosto de 2012, se otorgó Licencia Ambiental, a la empresa HMV INGENIEROS LTDA con Nit N°860000656-1, representada legalmente por el señor CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ, para generación de energía en beneficio del proyecto Hidroeléctrico denominado “EL MOLINO”, localizado en las veredas El Molino, Campo Alegre, Los Mangos, La inmaculada y San Lorenzo en Jurisdicción del Municipio de Cocorná y Quebradona Abajo y las Faldas en jurisdicción del Municipio de Granada, en el departamento de Antioquia.

Que mediante Auto N° 112-0182 del 19 de junio de 2013, se aprobó la cesión de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución N° 112-3220 del 13 de agosto de 2012, de la empresa HMV INGENIEROS LTDA, en favor de la sociedad PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, identificada con Nit N° 900.582.235-5.

Que mediante escrito con radicado Cornare N° 112-3980 del 1 de noviembre de 2016, la empresa PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, identificada con Nit N° 900.582.235-5, solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-3220 del 13 de agosto de 2012, para lo cual allegan complemento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y los formularios de los permisos adicionales requeridos.

Que mediante Correo electrónico el día 28 de noviembre de 2016, la empresa PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, envía constancia de consignación por concepto de evaluación de trámite de modificación de Licencia Ambiental

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental:

Los artículos 2.2.2.3.7.1, 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.1, del Decreto 1076 de 2015, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

(...)

Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;*
- 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;*
- 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;*
- 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.*
- 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;*
- 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.*

Parágrafo 1°, Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el Estudio de Impacto Ambiental, el titular de la Licencia Ambiental, solicitará el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la necesidad o no de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la misma anexando la información de soporte, quien deberá pronunciarse en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

Parágrafo 2°. A efectos de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto, quien remitirá el expediente dentro de los quince (15) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación, para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre.

Teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a las causales establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.2.3.7.1 y por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2016, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-3220 del 13 de agosto de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°. N° 112-3220 del 13 de agosto de 2012, para la ejecución del proyecto hidroeléctrico "EL MOLINO", localizado en las veredas El Molino, Campo Alegre, Los Mangos, La inmaculada y San Lorenzo en Jurisdicción del Municipio de Cocorná y Quebradona Abajo y las Faldas en jurisdicción del Municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, a la Sociedad PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, identificada con Nit N° 900.582.235-5, representada legalmente LUIS FERNANDO NOVOA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.347.556 .

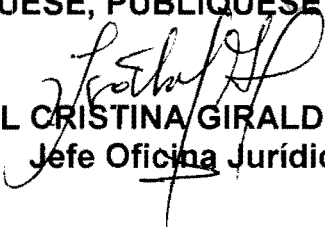
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, la conformación de un grupo Interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente, acerca de la solicitud de modificación de la licencia ambiental presentada por la empresa interesada.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, el contenido del presente Acto al señor LUIS FERNANDO NOVOA, en calidad de representante legal de la Sociedad PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05.197.10.14062
Proceso: Modificación de Licencia
Proyecto: Fabian Giraldo 28-11-2016